

## MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

# Funcionamiento de la Ley de Dependencia en Canarias

(Functioning of the dependency law in the Canary Islands)

Autor: D: Marcos Palenzuela Criado

Tutor: D: Ginés Guirao Pérez

Grado en ECONOMÍA  
FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO  
Curso Académico 17/ 18

LUGAR Y FECHA: 25/06/2018

**Resumen:**

El objetivo de este trabajo es el de analizar la evolución de la ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía y Atención de las personas en situación de Dependencia (Ley de Dependencia) en Canarias. En la introducción expondremos el objetivo de dicha ley, además de un breve resumen de la situación poblacional en España y algunos aspectos relevantes de la ley. En el segundo capítulo hablaremos de algunos conceptos determinantes para poder entender un poco mejor la ley atendiendo a la misma para las propias definiciones. Se analizará la forma en que se financia, y si se está cumpliendo con el calendario establecido, teniendo en cuenta tanto los costes de los servicios como de las prestaciones económicas, como también tendremos en cuenta los presupuestos establecidos, posteriormente estos datos serán comparados para observar sus diferencias y similitudes. Por otro lado, analizaremos también la tendencia de la población, la población que más se ve afectada por la dependencia y las diferencias entre sexos y grupos de edad y tendremos la evolución de la población para un futuro a medio plazo. A modo de conclusión, una reflexión sobre dicha Ley y sus consecuencias a nivel social.

**Abstract:**

The aim of this work is to analyze the evolution of the law 39/2006, about the Promotion of the Autonomy and Attention of the people in a Dependency Situation (Dependency Law) in The Canary Islands. On the introduction we are going to explain the objective of this law and we are going to do a brief resume of the situation of the population in Spain and some relevant aspects of the law. On the second chapter we will talk about some determinant concepts to give us a better comprehension about the law, paying attention to the law for these definitions that we have mentioned. The way in which it is financed will be analyzed, and if the established schedule is being met, taking both the costs of the services and the benefits in account, as well as considering the established budgets, then these data will be compared to observe their differences and similarities. On the other hand, we will also analyze the tendency of the population, which part of the population is being most affected by dependency and the differences between sexes and age groups and we will have the evolution of the population for a medium-term future. As a conclusion, a reflection on this Law and its social consequences.

## ÍNDICE

### 1. INTRODUCCIÓN

### 2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES

### 3. FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO Y COSTES DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN CANARIAS.

#### 3.1. MÍNIMO DE PROTECCIÓN GARANTIZADO.

#### 3.2. FUNCIONAMIENTO Y SITUACIÓN LEY DE DEPENDENCIA EN CANARIAS.

#### 3.3. PRESUPUESTOS.

#### 3.4. COSTES POR SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS.

#### 3.5. COSTES TOTALES Y SU EVOLUCIÓN.

### 4. CUESTIONES DE LA POBLACIÓN CANARIA.

#### 4.1. POBLACIÓN CANARIA

#### 4.2. POBLACIÓN CANARIA DEPENDIENTE

#### 4.3. TENDENCIA DE LA POBLACIÓN CANARIA DEPENDIENTE A L/P

### 5. CONCLUSIONES

## **INDICE DE TABLAS Y CUADROS**

### **Cuadros:**

Cuadro 1: Número de personas según el grado de dependencia

Cuadro 2: Cuantía mínima de protección por persona y grado

Cuadro 3: Total mínimo de protección por grados

Cuadro 4: Número de solicitudes, resoluciones y derecho a prestación

Cuadro 5: Tasa de variación anual de los presupuestos

Cuadro 6: Número de personas en cada uno de los servicios

Cuadro 7: Precio por servicio y persona (anual)

Cuadro 8: Coste total por servicio

Cuadro 9: Coste total de los servicios

Cuadro 10: Coste de cada prestación económica y total

Cuadro 11: Coste total servicios y prestaciones económicas

Cuadro 12: Tasa de variación anual personas dependientes en Canarias

### **Gráficos:**

Gráfico 1: evolución beneficiarios que reciben prestación (Canarias vs Valencia)

Gráfico 2: Partidas presupuestarias destinadas a la dependencia

Gráfico 3: Evolución beneficiarios con PIA vs presupuestos

Gráfico 4: Tasa de variación media de las personas destinadas a los servicios

Gráfico 5: Porcentaje de los diferentes servicios y prestaciones en el coste total

Gráfico 6: Coste total servicios y prestaciones vs presupuestos

Gráfico 7: Pirámide poblacional canaria 2017

Gráfico 8: Pirámide poblacional personas dependientes en Canarias 2017

Gráfico 9: Diferencias por sexos

Gráfico 10: Defunciones por sexos

Gráfico 11: Proyección población mayor de 65 años

## 1. INTRODUCCIÓN

La ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las personas en situación de Dependencia (Ley de Dependencia, en adelante LAPAD), más conocida como Ley de Dependencia, se establece a finales de 2006 de la mano del gobierno socialista con José Luis Rodríguez Zapatero a la cabeza, una ley también reconocida como el cuarto pilar del Estado del Bienestar. El objetivo de dicha Ley según dicta el Art 1.1 : *" La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español"*.

La población española mayor de 65 años, se ha triplicado desde 1970, hemos pasado de un 9,6% en 1970, a un 16,6% en el año 2000, a un 19,11% en el año 2017, por ello, la política económica, y en concreto el gasto en la protección social debe de ser un pilar básico y a la vez un reto para la política del siglo XXI, ya que la dependencia, o la necesidad de ayuda para realizar las actividades básicas de la vida diaria de las personas, es necesariamente, y en nuestra opinión, un deber de cualquier sociedad desarrollada. Hay que recordar que en el momento del establecimiento de esta Ley (2006) España mantenía un fuerte crecimiento económico, entorno al 4,2% (Eurostat), pero tras la crisis económica sufrida en 2008, esta supone un freno a la aplicación de la Ley de Dependencia, ya que la llegada de la misma ha actuado sobre el gasto social a través de los distintos procesos de consolidación fiscal de las cuentas públicas. De hecho, entre 2011 y 2012, se aprueban el RD-Ley 20/2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, para la corrección del déficit público y el RD-Ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ambas medidas provocaron estragos en la LAPAD.

Estas medidas, han supuesto un freno para llevar a cabo las acciones que se habían planteado desde un principio al implantar la ley, con un calendario de acción propuesto que se ha ido modificando con el paso de los años y con ello afectando a miles de personas que necesitan de las diferentes ayudas que proporcionaría la LAPAD, ayudas que al no llegar han de ser suplantadas o bien por la propia capacidad de la persona dependiente o la de su familia, teniendo en cuenta la situación que vivimos en España con las pensiones en pleno de debate social y la situación laboral que según datos ofrecidos por el INE en 2015 el salario modal, es decir el salario más frecuente, es de 15.995,06 euros brutos anuales que divididos en 14 pagas generan un montante mensual de 1.142,50 euros brutos.

Por tanto, no parece difícil llegar a la conclusión de que las decisiones tomadas en cuestiones de recortes sociales para esta ley no pueden ser cubiertas, ni por las pensiones ni por las rentas familiares que se dan con más frecuencia en nuestro país. Es por esto, porque creemos que es un problema que tiene que

ser totalmente solucionado en cuanto al cumplimiento de ciertos límites por parte de las administraciones públicas ya que hablamos de personas que lo necesitan para poder realizar una actividades de la vida diaria con normalidad, especialmente aquellas personas que tienen una situación económica más débil, por lo que hemos visto la necesidad de elaborar un informe sobre el funcionamiento de la LAPAD en la Comunidad Autónoma de Canarias, de la forma más objetiva posible y atendiendo a datos ofrecidos por fuentes totalmente objetivas.

Los años en los que analizaremos el funcionamiento de la nombrada Ley se situarán entre 2013 y 2017.

## **2. CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

En este capítulo trataremos de esclarecer algunos conceptos clave sobre la LAPAD, conceptos que utilizaremos en los siguientes apartados de este informe, los conceptos fundamentales serían los siguientes:

El SAAD (Sistema de autonomía y atención a la dependencia), que se regula en el Capítulo IV del Título I de la LAPAD: *" Es el conjunto de servicios y prestaciones económicas destinados a la promoción de la autonomía personal, la atención y protección a las personas en situación de dependencia, a través de servicios públicos y privados concertados debidamente acreditados, y contribuye a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos "*. Además, el art.1, especifica: *" el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia responderá a una acción coordinada y cooperativa de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, que contemplará medidas en todas las áreas que afectan a las personas en situación de dependencia, con la participación, en su caso, de las Entidades Locales"*.

Según dicta el Art. 2 de la propia ley:

- Autonomía: *" la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria"*.
- Dependencia: *" el estado de carácter permanente, en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o pérdida, de autonomía física, mental, intelectual, o sensorial, precisan la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal"*.
- Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): *"las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas"*.

El artículo 26 de la LAPAD, propone una clasificación por grados que se aplica a las personas dependientes:

- Grado I. Dependencia moderada: *"cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal"*.
- Grado II. Dependencia severa: *"cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal"*.
- Grado III. Gran dependencia: *"cuando la persona necesita ayuda para*

*realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal".*

- Cada uno de los Grados de Dependencia establecidos en el apartado anterior se clasificarán en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere (posteriormente eliminados)

Otro de los conceptos a tener en cuenta es el Plan Individual de Atención (PIA), que según dicta el art. 29 de la LAPAD: *"los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un programa individual de atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado, con la participación, previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas por parte del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le representen. No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, la determinación de la prestación económica por cuidados en el entorno familiar corresponderá a la Administración competente, a propuesta de los servicios sociales",* además también especifica que; *"El programa individual de atención será revisado":*

- *"A instancia del interesado y de sus representantes legales".*
- *"De oficio, en la forma que determine y con la periodicidad que prevea la normativa de las Comunidades Autónomas".*
- *"Con motivo del cambio de residencia a otra Comunidad Autónoma".*

También especificaremos la definición de cada uno de los servicios que son especificados en la LAPAD, entre los mismos encontramos:

- *Teleasistencia (Art. 22 LAPAD): "El servicio de Teleasistencia facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de la comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de ayuda a domicilio".*
- *Ayuda a domicilio (Art. 23 LAPAD): "El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función. Incluye: servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar (limpieza, lavado, cocina u otros), y servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria".*
- *Servicio de Centro de Noche y Día (Art. 24 LAPAD): " El servicio de Centro de Día o de Noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de*

*autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. Incluye Centros de Día para menores de 65 años, Centros de Día para mayores, Centros de Día de atención especializada por la especificidad de los cuidados que ofrecen y Centros de Noche".*

- Servicio de Atención Residencial (Art. 25 LAPAD): *" El servicio de atención residencial ofrece servicios continuados de carácter personal y sanitario. Se presta en los centros residenciales habilitados a los efectos según el tipo de dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente o temporal".*
- Prestaciones Económicas (Art. 17 y 19 LAPAD): *según dicta el art. 17 de la LAPAD: las prestaciones económicas " tendrán carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma".*

Además, según reza el mismo artículo: *"Esta prestación económica de carácter personal estará, en todo caso, vinculada a la adquisición de un servicio".*

Dentro de las prestaciones económicas tendremos dos grupos:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.
- Prestación económica de asistencia personal, esta última prestación tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia, tal y como dicta el artículo de la ley.

### **3. FINANCIACIÓN, PRESUPUESTO Y COSTES DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN CANARIAS.**

En el siguiente capítulo explicaremos el mínimo de protección garantizado que proporciona la AGE en el contexto de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de atender el funcionamiento de la LAPAD en dicha Comunidad Autónoma con diferentes cuadros, gráficos y explicaciones, y compararemos la situación de Canarias frente a otra Comunidad Autónoma para observar sus diferencias, posteriormente veremos la evolución de los presupuestos para Canarias, y los costes que suponen cada uno de los servicios y prestaciones que reciben las personas dependientes en Canarias, una vez hallados estos los compararemos con los presupuestos establecidos.

#### **3.1. MÍNIMO DE PROTECCIÓN GARANTIZADO**

En primer lugar, hay que tener en cuenta que existe según dice el artículo 7 de la propia Ley, un nivel de protección mínimo para las personas dependientes por parte del SAAD, este nivel de protección mínimo es establecido por la Administración General del Estado, a partir del mismo se generan otros dos niveles más, el segundo nivel es acordado entre la Administración General del Estado y la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, y un nivel adicional de protección que puede establecer cada Comunidad Autónoma.

También hay que tener en cuenta que según dicta el artículo 9: *"El Gobierno, oído el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado y nivel de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia. 2. La financiación pública de este nivel de protección correrá a cuenta de la Administración General del Estado que fijará anualmente los recursos económicos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado..."*

Además, el RD-LEY 20/2012, de 13 de julio, *de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, ya mencionado anteriormente, también especifica que: *"...la situación económica por la que atraviesa la economía española y la exigencia de cumplimiento de los objetivos de déficit público, requieren la adopción por el Gobierno de medidas urgentes de naturaleza económica que se traduzcan en ahorros inmediatos en el gasto de las administraciones públicas. En este sentido, el presente real decreto-ley incorpora distintas medidas que generan un ahorro, por una parte, en el gasto de las comunidades autónomas, a través de la reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar, y, por otra, en el gasto de la Administración General del Estado, por la vía de la reducción de las cuantías del nivel mínimo de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia"*. Lo que implicó una reducción en las partidas destinadas al SAAD, y como consecuencia el retraso de la introducción de personas dependientes en el PIA. La ley también nos explica que la financiación vendrá determinada por el número de personas en situación de dependencia, garantizando el Estado el desarrollo del nivel mínimo de

protección para las personas en situación de dependencia, es decir, personas que tengan un PIA asignado, por lo que habiendo recortado la partida destinada al SAAD, implica indirectamente la reducción de las personas con PIA, pero no ha así las personas en situación de dependencia, ya que serán menos las personas con una resolución debido a la reducción de la financiación.

Comprobaremos el nivel mínimo de protección que la ley establece para cada grado, proporcionado por la AGE, y que es publicado, teniendo en cuenta las personas que han sido designadas con los distintos grados en la Comunidad Autónoma de Canarias, para así poder hacer una estimación de la proporción del presupuesto que es dotada por la AGE, y la proporción restante, por tanto, pertenecería a la cuantía que destina el Gobierno de Canarias a la partida de la dependencia, para así poder evaluarla. En primer lugar, obtendremos un cuadro con las personas a la cuales se le han diagnosticado los distintos grados:

CUADRO 1:

| CANARIAS    |       |        |        |
|-------------|-------|--------|--------|
| AÑOS/GRADOS | I     | II     | III    |
| 31/12/2012  | 2.618 | 9.492  | 12.549 |
| 31/12/2013  | 2.400 | 9.804  | 11.949 |
| 31/12/2014  | 3.029 | 10.641 | 11.957 |
| 31/12/2015  | 8.272 | 10.389 | 11.350 |
| 31/12/2016  | 8.520 | 10.475 | 11.768 |

FUENTE: SISAAD, elaboración propia

Hemos tenido en cuenta que, ante la dificultad para saber la evolución de las personas dependientes en un año, hemos escogido el dato arrojado por el último mes del año anterior para el cálculo de la cuantía mínima que debe abonar la AGE a Canarias para el presupuesto del año siguiente. En segundo lugar, teniendo en cuenta la modificación en el RD-LEY 20/2012, de 13 de julio, que elimina los niveles en los distintos grados, podemos asignar a cada grado la cuantía correspondiente, para ello recurrimos a los datos que nos ofrece el **Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre**, según el cual:

CUADRO 2:

| Grado | MPG (en euros) |
|-------|----------------|
| I     | 44,33          |
| II    | 82,84          |
| III   | 177,86         |

FUENTE: RD 1050/2013, elaboración propia

Teniendo en cuenta las cuantías designadas (MPG: Mínimo de protección garantizado) en el RD anteriormente descrito, podemos obtener la cuantía mínima aproximada destinada por la AGE para Canarias

CUADRO 3:

| CANARIAS    |                                  |              |                |                       |
|-------------|----------------------------------|--------------|----------------|-----------------------|
| AÑOS/GRADOS | Mínimo de protección garantizado |              |                |                       |
|             | I                                | II           | III            | TOTAL                 |
| 2013        | 116.055,94 €                     | 786.317,28 € | 2.231.965,14 € | <b>3.134.338,36 €</b> |
| 2014        | 106.392,00 €                     | 812.163,36 € | 2.125.249,14 € | <b>3.043.804,50 €</b> |
| 2015        | 134.275,57 €                     | 881.500,44 € | 2.126.672,02 € | <b>3.142.448,03 €</b> |
| 2016        | 366.697,76 €                     | 860.624,76 € | 2.018.711,00 € | <b>3.246.033,52 €</b> |
| 2017        | 377.691,60 €                     | 867.749,00 € | 2.093.056,48 € | <b>3.338.497,08 €</b> |

FUENTE: RD 1050/2013, elaboración propia

Es decir, la AGE debería haber proporcionado como nivel mínimo de protección a las personas dependientes, aproximadamente un 3% en la mayoría de los años analizados, salvo en el año 2013 que llega a ser del 4%, del presupuesto total destinado a la dependencia. Por lo que el Gobierno de Canarias en este caso, cumple con lo establecido en la ley al menos en cuanto al presupuesto establecido se refiere, ya que según dicta la propia ley, cada Comunidad Autónoma debe al menos como mínimo cada año, aportar la misma cuantía que la AGE, tal y como se relata en el artículo 32 de la propia LAPAD

### 3.2. FUNCIONAMIENTO LEY DE DEPENDENCIA EN CANARIAS

Para las Comunidades Autónomas existen una serie de funciones que deben cumplir las mismas, según dicta la propia ley (art. 11), entre estas funciones se pueden destacar algunas muy importantes:

- Las de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, los servicios de promoción de la autonomía personal.
- Establecimiento de los procedimientos para su coordinación sociosanitaria.
- Inspeccionar y/o sancionar los incumplimientos sobre requisitos y estándares de calidad de los centros y servicios.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del Sistema...

Además, se establece un calendario de aplicación progresiva de la Ley (Disposición final primera), a cumplir a partir del 1 de enero de 2007, el calendario que establece la LAPAD, es el siguiente:

- El primer año, 1 de enero de 2007, individuos valorados de Grado III de Gran Dependencia

- El segundo año y tercer año, 1 de enero de 2008 y 2009, Individuos valorados de Grado II de Dependencia severa (nivel 2)
- En el tercer y cuarto año, 1 de enero de 2009 y 2010, Individuos valorados de Grado II de Dependencia severa (nivel 1)
- El quinto y sexto año, 1 de enero de 2011 y 2012, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada (nivel 2)
- En el séptimo y el octavo, 1 de enero de 2013 y 2014, a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada (nivel 1)

En cuanto al cumplimiento de este calendario que fue previsto antes de que tuviese lugar la crisis financiera de 2008, con los consiguientes recortes que trajo dicha crisis, debido a la política de austeridad aplicada, este calendario sufre diversas modificaciones. Un ejemplo de ello es el, *RD-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria y financiera para la corrección del déficit público*, ya que suspende la incorporación al sistema de las personas dependientes con Grado I (nivel 2).

A partir de este momento, todas las personas dependientes moderados de nivel 2 que no se hubiese valorado o resuelta su solicitud antes del 31 de diciembre de 2011, quedan congeladas tal y como dicta la disposición decimocuarta del propio RD, hasta el 1 de enero de 2013, en principio seguiríamos con el progreso establecido, es decir, el 1 de enero de 2014, se incluirían en el sistema los dependientes moderados de nivel 1.

Pero, con la entrada del *RD-LEY 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, se ve retrasado también el calendario anterior calendario modificado del RD-LEY 20/2011, ya que los dependientes moderados de nivel dos, que no fuesen valorados y reconocida la prestación antes del 31 de enero de 2011, serán congeladas el resto de solicitudes concedidas de los dependientes moderados de nivel dos hasta el 1 de julio de 2015, y a partir de esta fecha se introducirán también en el sistema a quienes hayan sido valorados en el grado uno de nivel 1, es decir, el retraso implica que hubieron personas con dependencia moderada, esperando por una prestación que les hubo de ser concedida o por lo menos valorada ya en 2011, cuatro años, teniendo que solventar con su propia capacidad económica de la persona dependiente o su familia, las dificultades que tenga esa persona dependiente para realizar las actividades cotidianas de la vida diaria.

Dado que en el momento del establecimiento de la Ley no se propone ningún plazo entre la entrega de la solicitud de situación de dependencia y su resolución, en el RD-LEY 20/2012, *de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad*, se modifica este aspecto de la ley, de hecho especifica: "*el reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, salvo cuando se trate de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 (prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales), que quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años a contar,*

*según proceda, desde la fechas indicadas anteriormente...". Hay que tener en cuenta que los procedimientos de concesión de la situación de dependencia dependen de las Comunidades Autónomas, y por tanto la efectividad de estos puede variar según la Comunidad Autónoma. Además, en dicho RD-LEY, se simplifica la clasificación de las personas dependientes ya que tal y como relata el mismo: " La actual clasificación en grados y niveles de la situación de dependencia no ha significado una diferenciación en las prestaciones y servicios que se reconocen a las personas beneficiarias dentro de un mismo grado e, incluso, entre niveles próximos de distintos grados. Ello ha producido continuos procesos de revisión de la valoración, que ha hecho destinar recursos y tiempo que podrían haberse dedicado a la valoración de las personas con mayor grado de dependencia. Para solventarlo, se establece una nueva estructura manteniendo los tres grados en los que se clasifica la situación de dependencia, pero sin niveles, lo que simplificará la gestión, permitirá atender de forma prioritaria a las personas con un mayor grado de dependencia que están pendientes de recibir atención y mejorará el proceso de valoración de la dependencia y el procedimiento para el acceso a las prestaciones".*

En Canarias en el año 2009 se constituye una Comisión Técnica Comunidad Autónoma-Cabildos, a partir de este momento es cuando el Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia comienza a funcionar, puesto que anteriormente a este año el desarrollo de dicho sistema en nuestra Comunidad Autónoma es bastante bajo, a pesar de que el Estado aportaba fondos ya desde el año 2006, de hecho esto se puede comprobar observando las cifras de solicitudes registradas, en el año 2008 eran de 13.826 personas, de ahí pasamos a las 25.056 personas en el año 2010 y a 47.444 personas en el año 2017, con lo cual el cambio es bastante significativo con el transcurso del tiempo.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el siguiente cuadro reflejaremos las solicitudes registradas para los años a analizar (2013-2017), así como también de los dictámenes realizados, las personas de estos dictámenes a las cuales se les otorga la dependencia y tienen derecho a prestación, y de estas últimas, las que son beneficiarias de prestación, es decir las que poseen un PIA. Hay que tener en cuenta que los datos a exponer proceden del IMSERSO, mediante el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), estos datos son transmitidos por las comunidades autónomas y son publicados mes a mes, por el que hemos decidido exponer en el cuadro como referencia de cada año el último mes de cada uno de estos.

CUADRO 4:

| CANARIAS     |             |              |                           |                                 |
|--------------|-------------|--------------|---------------------------|---------------------------------|
| AÑO/SOL-RES. | SOLICITUDES | RESOLUCIONES | PERSONAS DCHO. PRESTACIÓN | PERS. BENEF. CON PRESTAC. (PIA) |
| 31/12/2013   | 40.339      | 29.403       | 24.153                    | 11.414                          |
| 31/12/2014   | 40.508      | 31.875       | 25.627                    | 23.196                          |
| 31/12/2015   | 42.352      | 35.526       | 30.011                    | 13.885                          |
| 31/12/2016   | 42.913      | 36.372       | 30.763                    | 16.852                          |
| 31/12/2017   | 47.444      | 35.898       | 30.637                    | 19.417                          |

FUENTE: SISAAD, elaboración propia

Teniendo en cuenta el cuadro representado anteriormente, podremos observar de mejor manera el funcionamiento del SAAD en nuestra Comunidad Autónoma, para empezar a 31 de diciembre de 2013 constaban como presentadas 40.339 solicitudes y resuelto 29.403, lo cual implica que el 73% de la población que solicitó ayuda debido a posibles situaciones de dependencia fue resuelto, parece un dato elevado, pero por otro lado cuando hablamos de estos porcentajes hay que tener en cuenta que hablamos de un 27% de los solicitantes, es decir, 10.936 personas con posibles problemas para llevar a cabo actividades de su vida diaria, que no han sido atendidas o resueltas sus solicitudes, por lo que esa cantidad de personas sin atender es mucho más grave de lo que parece a priori. El último mes de 2014, el porcentaje se ve incrementado de nuevo hasta el 79%, pero siguen siendo demasiadas personas que no obtienen ni siquiera una resolución, 8.663 personas en este caso. En 2015 y 2016 la ratio de efectividad a la hora de efectuar resoluciones se incrementa hasta el 84% y 85%, respectivamente, dejando a 6.826 y 6.541 personas sin recibir una resolución. Para el año 2017, la situación vuelve a empeorar a una tasa solo 3 puntos porcentuales por encima de la de 2013, a un 76%, lo que dejaría a 11.546 personas sin recibir la mencionada resolución, esto implica que no ha habido según lo observado una evolución razonable acerca de la efectividad a la hora de resolver las solicitudes de ayuda a la dependencia, hay que tener en cuenta que hablamos de personas y por tanto, es un asunto muy delicado ya que hablamos de la salud de las mismas, dado la dificultad de las situaciones de dependencia para las personas involucradas.

Por otro lado, tenemos que referirnos a las diferencias entre las dos columnas siguientes a las referidas en el párrafo anterior, hablamos de las personas que tienen derecho a la prestación, y las personas con derecho a prestación y con un PIA establecido, es decir un Plan Individualizado de Atención, personas que tienen establecido algún grado de dependencia pero aún no están recibiendo ninguna ayuda, frente a las personas que tienen establecido el grado de su dependencia y además son beneficiarios de los distintos servicios o prestaciones económicas. En este sentido, podemos observar que en 2013 ni siquiera se llega a cubrir el 50% (47% en concreto) de las resoluciones que incluyen un PIA, en 2014 la tasa sufre un incremento muy importante pasando al 91%, sin embargo, para 2015, 2016 y 2017 el porcentaje vuelve a recaer una tasa más parecida a la de 2013, siendo del 46%, 55% 63% respectivamente,

teniendo en cuenta estos datos entendemos que la cifra que arroja el año 2014, ha sufrido algún tipo de error en la transcripción de datos, Es más, según *Correa, M. y Jiménez-Aguilera, J.*, de la Facultad de ciencias económicas y empresariales, de la Universidad de Granada, autores del trabajo, *Sombras y sombras en la aplicación de la ley de dependencia*, mediante una tabla de porcentajes para 2014, en Canarias solo el 49,2% de las personas con una dependencia diagnosticada reciben las prestación. Sin embargo, hay que tener en cuenta de nuevo, que hablamos de personas que necesitan ayuda para poder realizar actividades básicas de su vida diaria, en este caso con una resolución ya hecha a favor de la persona dependiente y que no se llegue ni a cubrir la mitad de las ayudas necesarias para estas personas es un dato un tanto alarmante, de hecho, hablamos de 16.126, 13.911, y 11.220 personas respectivamente para el último mes de estos tres últimos años.

Además según el trabajo mencionado anteriormente de la Universidad de Granada, el media española de solicitudes frente a las resoluciones es del 93,4%, situándose Canarias entre las que ostentan un porcentaje más bajo (la segunda por la cola solo por encima de Murcia), y en cuanto a las personas que tienen derecho a prestación y la reciben entre el total que tienen derecho, la media española se encuentra en 80,3%, situándose Canarias de nuevo entre los porcentajes más bajos de hecho en este apartado es la última Comunidad Autónoma, en ambos casos hablamos del año 2014.

Dado el cuadro anterior, a continuación, compararemos la situación de la Comunidad Autónoma de Canarias con la de otra Comunidad Autónoma, Valencia. Hemos elegido Valencia ya que, aunque la población de dicha Comunidad Autónoma duplica sobradamente la población de Canarias (4.941.501 en Valencia frente a 2.108.121 en Canarias), hemos escogido una comparación con la Comunidad Valenciana ya que tiene una similar tasa de población que solicita la atención de dependencia, un 2,19% del total de su población, según datos oficiales (IMSERSO), y para Canarias, la cifra sería de un 2,25%, este dato nos servirá para analizar la eficacia en cuanto a resoluciones sin PIA y resoluciones con PIA, de las distintas Administraciones Públicas de ambas Comunidades Autónomas.

GRÁFICO 1:



FUENTE: SISAAD, elaboración propia.

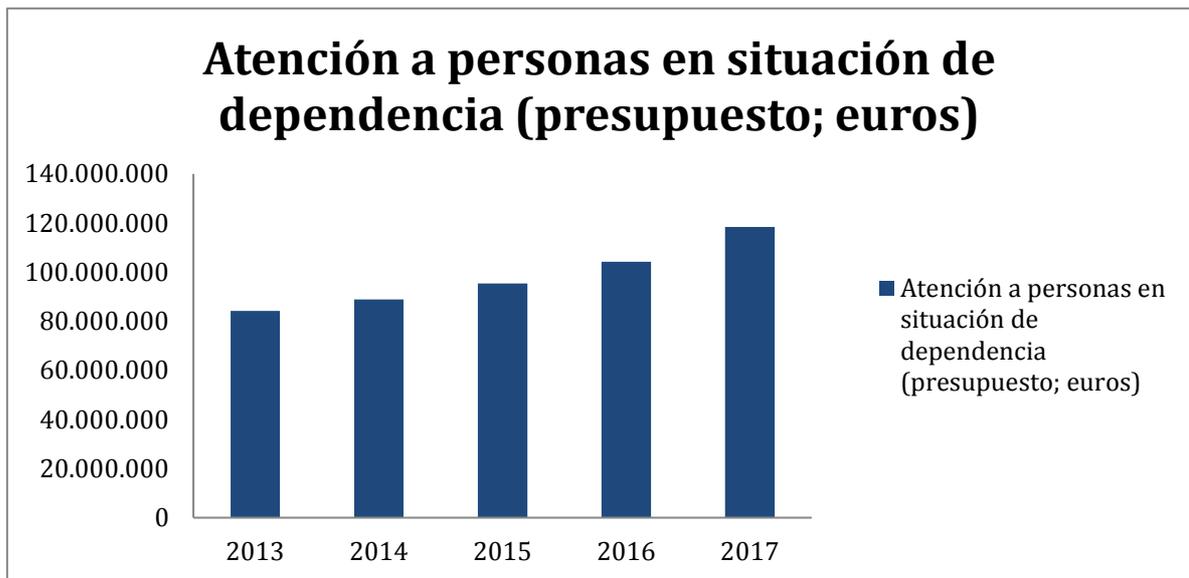
Observando el gráfico, podemos determinar que en la mayoría de los años analizados el número de personas con PIA establecido es superior en la Comunidad Valenciana, de hecho, de media en los años analizados es del 74% por ciento en la Comunidad Valencia frente al 60% de Canarias, y por tanto la administración de la Comunidad Valencia en este apartado es más eficiente que en Canarias. Aun así son datos ambos bastante bajos ya que tenemos en cuenta que se trata de personas con un dependencia reconocida que no reciben ningún tipo de ayuda, para Canarias la media de personas con PIA reconocido que no reciben prestación es de 11.285 personas aproximadamente y para la Comunidad Valenciana 16.642 personas en los cinco años analizados, hay que tener en cuenta que la cifra es mayor para la Comunidad Valenciana debido a que también es mayor el número de personas con un PIA establecido.

### 3.3. PRESUPUESTOS

Analizaremos las partidas presupuestarias que están publicadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, desde el año 2013 hasta el año 2017.

Partidas presupuestarias:

GRÁFICO 2:



Fuente: BOE, elaboración propia

Como podemos observar el presupuesto generado para la atención a personas dependientes no ha parado de incrementarse desde el año 2013, creciendo desde los 84.235.462 mill. de euros en ese mismo año, hasta los 118.363.914 mill. de euros en el año 2017.

La tasa de variación anual de los presupuestos es la que sigue a continuación:

CUADRO 5:

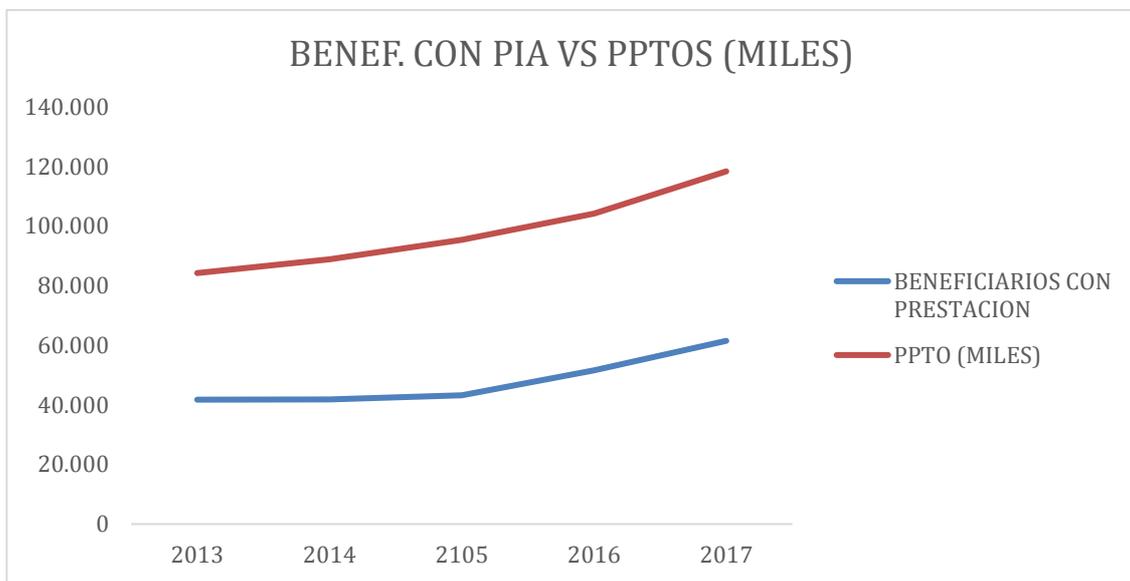
| AÑOS | T.V.A. |
|------|--------|
| 2013 | 1%     |
| 2014 | 5%     |
| 2015 | 7%     |
| 2016 | 9%     |
| 2017 | 14%    |

El crecimiento de la tasa de variación anual no ha parado de incrementarse, desde el 1% en 2013, a un 7% en 2015, a un 14% en 2017. Hemos calculado la tasa media de variación anual y esta es de un 7%.

Lo importante realmente a la hora de atender a los presupuestos es que parte del mismo ha sido realmente ejecutado, sin embargo, tras diversos intentos por obtener los mismos, nos ha sido imposible su obtención, por tanto, nos quedaremos con los presupuestos establecidos por el correspondiente BOE, en cada año analizado.

Teniendo en cuenta lo anterior, comprobamos la correlación entre el incremento anual del presupuesto destinado a la LAPAD, y las resoluciones de esos mismos años, para ello hemos elaborado el siguiente cuadro:

GRÁFICO 3:



FUENTE: BOE; SISAAD

Como podemos observar, existe una correlación directa leve entre el N.º de beneficiarios con prestación asignada y el presupuesto de ese mismo año, ya que, si bien el presupuesto no deja de incrementarse año tras año, no es igual de creciente para los beneficiarios de prestaciones, que varía, como por ejemplo entre el año 2015 y 2017.

:

### 3.4. COSTES POR SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONOMICAS.

En este capítulo analizaremos el coste del catálogo de servicios destinados a las personas dependientes y las prestaciones económicas para las mismas.

Hay que tener en cuenta que dentro del catálogo de servicios tenemos, tal y como se definió en el capítulo dos de este trabajo:

- Prevención de la dependencia y Promoción de la autonomía personal.
- Teleasistencia
- Ayuda a domicilio
- Servicios de Centros de Día y Noche
- Centros de Día
- Centro de Noche
- Servicio de atención residencial, dentro de las cuales tenemos:
  - Residencia de personas mayores en situación de dependencia
  - Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

Y además hay que añadir que también las prestaciones económicas, que son de dos tipos:

- Prestaciones económicas vinculadas al servicio.
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Con lo anterior desglosaremos, según datos aportados por el SISAAD, y por el informe de fiscalización sobre las medidas de gestión y control por las Comunidades Autónomas para la adecuada aplicación de la LAPAD, ofrecido por el Tribunal de Cuentas español, el coste de los servicios y prestaciones económicas, utilizados por las personas dependientes en Canarias.

En primer lugar, igual que en el apartado anterior, generaremos una tabla donde podremos observar el número de personas que se destinan a cada servicio y a cada prestación económica, para ello utilizaremos datos del IMSERSO, teniendo en cuenta las personas que pertenecen a según qué servicio en el último mes del año correspondiente.

CUADRO 6:

| CANARIAS |               |      |       |        |       |         |         |
|----------|---------------|------|-------|--------|-------|---------|---------|
| AÑO      | P.D. Y P.A. P | TEL. | A.D.  | C. d/n | A.R.  | P.E. SS | P.E. CF |
| 2013     | 41            | 0    | 0     | 2.704  | 2.761 | 377     | 5.573   |
| 2014     | 39            | 492  | 9.453 | 3.527  | 3.444 | 1.208   | 5.656   |
| 2015     | 33            | 399  | 30    | 3.321  | 2.943 | 1.969   | 5.504   |
| 2016     | 32            | 533  | 25    | 3.554  | 3.428 | 2.593   | 7.097   |
| 2017     | 17            | 876  | 6     | 4.144  | 3.659 | 3.771   | 7.757   |

FUENTE: SISAAD, elaboración propia

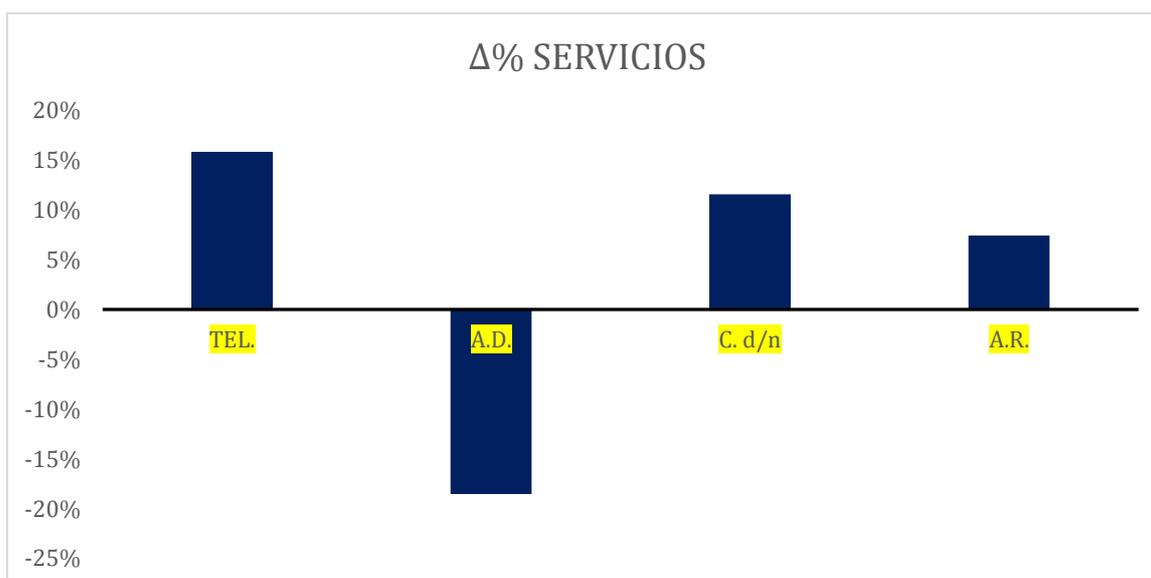
Historia:

- P.D. y P.A.P.: prevención a la dependencia y promoción de la autonomía personal.
- TEL: Teleasistencia.
- A.D.: Ayuda a domicilio.
- C. d/n: Centros de día y noche.
- A.R.: Atención residencial
- P.E. SS: Prestación económica vinculada al servicio
- P.E. CF: Prestación económica cuidados familiares

Una vez aclarados los términos utilizados en la tabla anterior, cabe destacar que falta una de las prestaciones económicas, dedicada a la asistencia personal, que hemos decidido no establecer en dicha tabla porque en ninguno de los años analizados aparecen personas dependientes para este tipo de prestación económica. Hay que tener en cuenta que otra vez como ya nos pasara en cuanto a las personas con PIA establecido, en 2014 la cifra otorgada para la atención a domicilio ese año está muy por encima del resto de años analizados (en concreto hablamos de 9.453 personas en 2014 frente a las 0 personas de 2013 y a las 30 personas en 2015) con referencia a este servicio, entendemos como en el caso anterior que ha habido algún tipo de error al transcribir datos entre la Comunidad Autónoma y el SISAAD, es por ello que, atendiendo a la evolución que sigue mensualmente el servicio a domicilio escogeremos la cifra modal, que en este caso es 0, esta cifra confirma el error a la hora de transcribir datos, de hecho este dato lo omitiremos de los siguientes cuadros y gráficos, así como de los distintos análisis.

En el siguiente gráfico reflejaremos la evolución de las atenciones basadas en los servicios de las cuales se encargan las comunidades autónomas, tendremos en cuenta la tasa de variación media interanual de los cinco años establecidos para hallar dicha evolución, de tal manera que:

GRÁFICO 4:



FUENTE: SISAAD, elaboración propia

Es importante el gráfico anterior, ya que arroja información sobre si el SAAD en Canarias ha ido evolucionando año tras año o si por el contrario se ha estancado. Según los datos obtenidos durante los años analizados ha habido un incremento interanual medio positivo en casi todos los servicios, excepto la atención a domicilio, que presenta un incremento negativo del 19%, hay que tener en cuenta que los dos primeros años no se realiza ningún servicio de este tipo, y cuando se comienzan a realizar en 2015 el número de personas atendidas es de 30, de ahí pasamos a 25 personas en 2016 y a 6 personas en 2017. El hecho de que un servicio como la asistencia a domicilio mantenga durante los años analizados una media tan alejada del resto llega a ser preocupante, porque o bien implica que las personas que necesitan de este tipo de servicio se han ido reduciendo de manera considerable o que la administración de este servicio directamente se ha ido abandonando por otras posibilidades, en cualquiera de los dos casos hay que tener claro que es un servicio que debe de prestar la Comunidad Autónoma tal y como establece la ley. Por otro lado, La teleasistencia ha sido el servicio con una mayor tasa de variación anual siendo del 16%, después los centros de día/noche con una variación media anual de 12% y por último la asistencia residencial con un incremento del 7% anual. Consideramos como conclusión a este gráfico que la evolución de los servicios de la Comunidad Autónoma es positiva, pero que sin duda habría que investigar el porqué de la situación de la asistencia a domicilio, ya que no creemos posible que dado el continuo incremento de las personas con PIA establecido, no hayan parado de descender el número de posibles necesitados de este tipo de servicios.

A continuación estableceremos el número de personas que pertenecen a los distintos tipos de servicios y prestaciones económicas según datos ofrecidos por el IMSERSO, y los costes de cada uno de los mismos, para los cuales hemos recurrido al "Informe de la comisión para el análisis de la situación actual del sistema de dependencia, de su sostenibilidad y de los actuales mecanismos de financiación, para evaluar su adecuación a las necesidades asociadas a la dependencia", realizado el 6 de octubre de 2017 por la Comisión para el análisis de la situación del Sistema para la Dependencia, creada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017. Este informe propone para los distintos servicios (no para las prestaciones económicas) una estimación media realizada a partir de tres fuentes de información: datos obtenidos a partir de empresas del sector privado, datos de los "Los Servicios Sociales destinados a las personas mayores en España a 31 de diciembre de 2012", elaborado y publicados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y datos recibidos de las Comunidades Autónomas.

Presentaremos una serie de cuadros, uno referente a las cuantías destinadas a los servicios, y otra destinada a las prestaciones económicas.

CUADRO 7:

| PRECIO SERVICIOS POR PERSONA (ANUAL) |          |            |             |             |
|--------------------------------------|----------|------------|-------------|-------------|
| P.D. y P.A.P.                        | TEL      | A.D.       | C. d/n      | A.R.        |
| 168,12 €                             | 220,00 € | 3.456,00 € | 12.321,00 € | 23.931,60 € |

CUADRO 8:

| PRECIO POR SERVICIOS (TOTAL) |               |              |              |                 |                 |
|------------------------------|---------------|--------------|--------------|-----------------|-----------------|
| AÑO                          | P.D. y P.A.P. | TEL          | A.D.         | C. d/n          | A.R.            |
| 2013                         | 6.892,92 €    | - €          | - €          | 33.315.984,00 € | 66.075.147,60 € |
| 2014                         | 6.556,68 €    | 108.240,00 € | - €          | 43.456.167,00 € | 82.420.430,40 € |
| 2015                         | 5.547,96 €    | 87.780,00 €  | 103.680,00 € | 40.918.041,00 € | 70.430.698,80 € |
| 2016                         | 5.379,84 €    | 117.260,00 € | 86.400,00 €  | 43.788.834,00 € | 82.037.524,80 € |
| 2017                         | 2.858,04 €    | 192.720,00 € | 20.736,00 €  | 51.058.224,00 € | 87.565.724,40 € |

CUADRO 9:

| AÑO  | TOTAL SERVICIOS  |
|------|------------------|
| 2013 | 99.398.024,52 €  |
| 2014 | 125.991.394,08 € |
| 2015 | 111.545.747,76 € |
| 2016 | 126.035.398,64 € |
| 2017 | 138.840.262,44 € |

FUENTES: Instituto de Mayores y Servicios Sociales, elaboración propia.

Como explicación a los cuadros anteriores, los precios por persona y servicio (cuadro 1), son precios anuales, y cabe destacar que el servicio más caro con diferencia es el de atención residencial como es lógico debido a las atenciones que puede suponer una persona dependiente que sea derivada a este tipo de servicio (teniendo en cuenta que los costes que hemos calculado pertenecen a centros públicos y privados, ya que concertados no hay en Canarias, según Instituto de Mayores y Servicios Sociales). Los servicios de Ayuda a Domicilio (A.D.) y de Centros de Día/Noche, ostentan un precio similar, siendo mayor para los Centros de Día/Noche, como también es muy superior el número de personas que necesitan este tipo de centros, hay que tener en cuenta que el precio establecido para dichos centros es un promedio entre el precio de los diferentes centros públicos, los centros concertados (según el Instituto de Mayores y Servicios Sociales no hay este tipo de centros en Canarias) y los centros privados, por otro lado los servicios de Teleasistencia y de Prevención a la Dependencia y Promoción a la Autonomía Personal, son a los que menos personas se destinan y los que poseen un menor coste.

En el siguiente cuadro expondremos las cuantías destinadas a las diferentes prestaciones económicas en su totalidad (teniendo en cuenta el número de personas halladas en el cuadro 1 para estas prestaciones), como hemos comentado anteriormente, dichas prestaciones difieren entre los grados de dependencia, según el *"Informe de la comisión para el análisis de la situación actual del sistema de dependencia, de sus sostenibilidad y de los actuales mecanismos de financiación"*, para evaluar su adecuación a las necesidades asociadas a la dependencia y ante la dificultad de saber qué cantidad de personas de los que obtienen prestaciones económicas pertenecen a los diferentes grados, hemos decidido optar por las cuantías halladas en dicho informe como un promedio de diferentes factores que se han tenido en cuenta, dentro de estos factores encontramos:

- Los niveles de renta
- Grados de dependencia

Hay que tener en cuenta que tal y como se especifica en la LAPAD, los beneficiarios participarán en el coste de las prestaciones, según la capacidad económica personal de los mismos, en atención a su renta y patrimonio, por ello en el promedio mencionado anteriormente se tienen en cuenta 31 tramos de renta. Este promedio nos ofrece unas cifras para las prestaciones económicas vinculadas al servicio de 508,77 euros/mes, para las prestaciones económicas de cuidados en el entorno familiar de 359,64 euros/mes, y para las prestaciones económicas para la asistencia personal de 494,57 euros/mes, teniendo en cuenta que en esta última no hay personas inscritas en Canarias, el cuadro nos queda:

CUADRO 10:

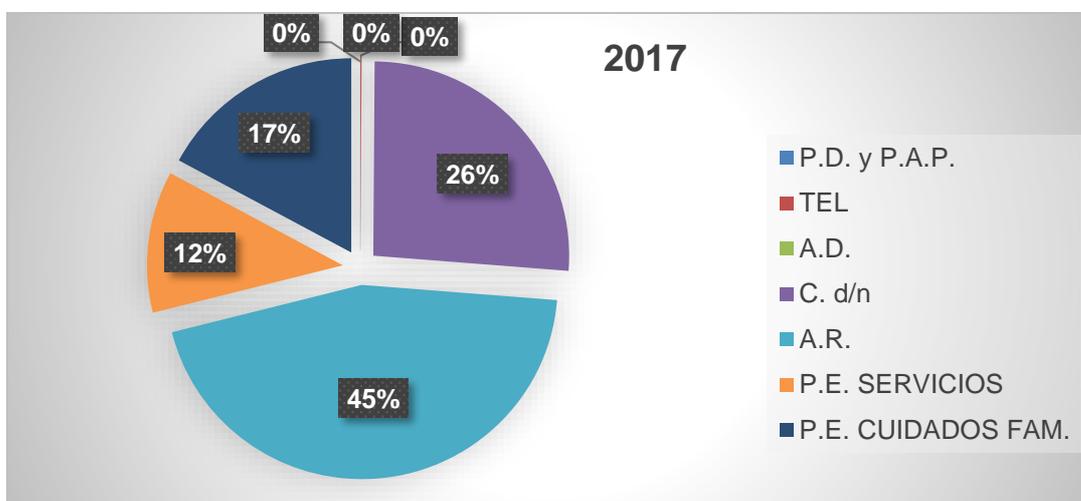
| TOTAL SERVICIOS Y PRESTACIONES VS PRESUPUESTOS |                   |                  |                   |
|--|-------------------|------------------|-------------------|
| AÑOS   | TOTAL (SS Y P.E.) | PPTOS.           | DIFERENCIA        |
| 2013   | 125.750.984,64 €  | 84.235.462,00 €  | - 41.515.522,64 € |
| 2014   | 157.776.010,08 €  | 88.828.117,00 €  | - 68.947.893,08 € |
| 2015   | 147.320.468,04 €  | 95.385.589,00 €  | - 51.934.879,04 € |
| 2016   | 172.494.666,92 €  | 104.208.377,00 € | - 68.286.289,92 € |
| 2017   | 195.339.852,24 €  | 118.363.914,00 € | - 76.975.938,24 € |

FUENTE: Tribunal de Cuentas, elaboración propia

Teniendo en cuenta lo descrito en el cuadro anterior, podemos observar que el peso de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar son las que poseen un mayor coste (no han parado de aumentar desde 2013) con diferencia respecto a las prestaciones económicas de asistencia personal, sin embargo, estas últimas prestaciones han ido incrementando en mayor medida que las prestaciones para el cuidado en el entorno familiar año tras año, recibiendo cada vez un mayor número de personas y por tanto un mayor coste. Esto implica que en total el coste de las prestaciones económicas no haya parado de crecer desde 2013, el primer año analizado.

A continuación, expondremos un gráfico para el año 2017 en el cual especificaremos el peso de los costes que suponen en cada uno de los servicios y prestaciones hallados anteriormente.

GRÁFICO 5:



FUENTE: Elaboración propia

Como podemos ver, el peso de servicios como la teleasistencia, la ayuda a domicilio y la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía de las personas tienen un peso muy bajo con respecto a los costes totales, cerca no llegan al 1%, sin embargo, no por ello son menos importantes. Por otro lado, la asistencia residencial es el servicio que desempeña un mayor peso con diferencia siendo este del 45%, le siguen los centros de día y noche, con un 26%, y las prestaciones económicas tanto de cuidados familiares (17%), como de servicios (12%), que también tienen un peso significativo dentro de los costes totales.

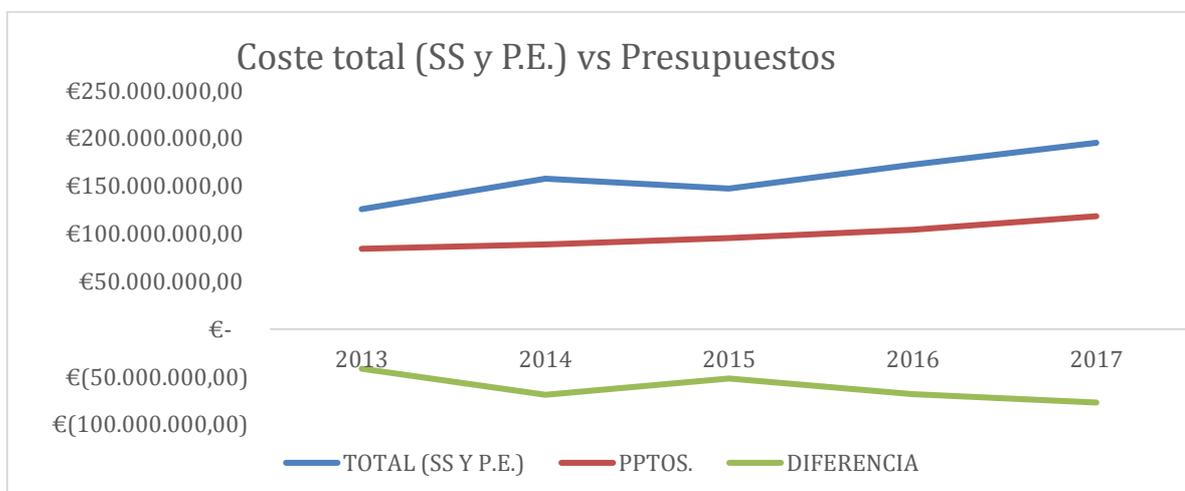
### 3.5. COSTES TOTALES Y SU EVOLUCIÓN

Por último, hallaremos la suma total tanto de los servicios como de las prestaciones para poder compararlas con el presupuesto establecido para cada año, para ello utilizaremos un gráfico que nos muestre la suma de ambos y las diferencias con dichos presupuestos.

CUADRO 11:

| COSTE TOTAL (SERVICIOS Y PRESTACIONES) VS PRESUPUESTOS |                  |                  |                    |
|--|------------------|------------------|--------------------|
| AÑOS   | COSTE TOTAL      | PPTOS.           | DIFERENCIA         |
| 2013   | 125.750.984,64 € | 84.235.462,00 €  | - 41.515.522,64 €  |
| 2014   | 157.776.010,08 € | 88.828.117,00 €  | - 101.617.461,08 € |
| 2015   | 147.320.468,04 € | 95.385.589,00 €  | - 51.934.879,04 €  |
| 2016   | 172.494.666,92 € | 104.208.377,00 € | - 68.286.289,92 €  |
| 2017   | 195.339.852,24 € | 118.363.914,00 € | - 76.975.938,24 €  |

GRÁFICO 6:



FUENTE: Tribunal de Cuentas, Institutos de Mayores y Servicios Sociales, elaboración propia.

Como podemos observar, en prácticamente todos los años analizados, el presupuesto destinado a la dependencia es inferior a la cuantía total de los costes de los servicios destinados a la misma, de hecho, la tendencia de los costes respecto a los presupuestos es superior durante los años analizados, ostentando la línea que identifica a los costes una mayor pendiente, además, llama la atención el año 2014, ya que supone un pico en cuanto a los costes, aun habiendo modificado como explicamos con antelación el dato erróneo del cuadro 3 referente al servicio de asistencia a domicilio en 2014. En cuanto a la diferencia entre ambas partidas (costes y presupuestos), podemos destacar como esta no ha ido reduciéndose a pesar no dejar de incrementarse los presupuestos desde el año 2013, al contrario, la pendiente de las diferencias no ha dejado de crecer desde ese mismo año, pasando de los 41.515.522,64 de euros en 2013 a los 76.975.938,24 euros en 2017.

Observado lo descrito anteriormente, podemos dejar claro que si bien estos costes hallados son aproximados, tan bien es verdad que la diferencia con los presupuestos es suficientemente grande como para que sea un fallo de aproximación y no una insuficiencia del presupuesto destinado a la partida de la dependencia, por tanto, aún queda mucho camino por recorrer para poder subsanar la diferencia con los costes que suponen la atención a las personas dependientes, un servicio vital para muchas personas en Canarias, personas que año tras año se quedan sin ayudas para poder realizar sus ABVD (Act. Básicas de la Vida Diaria).

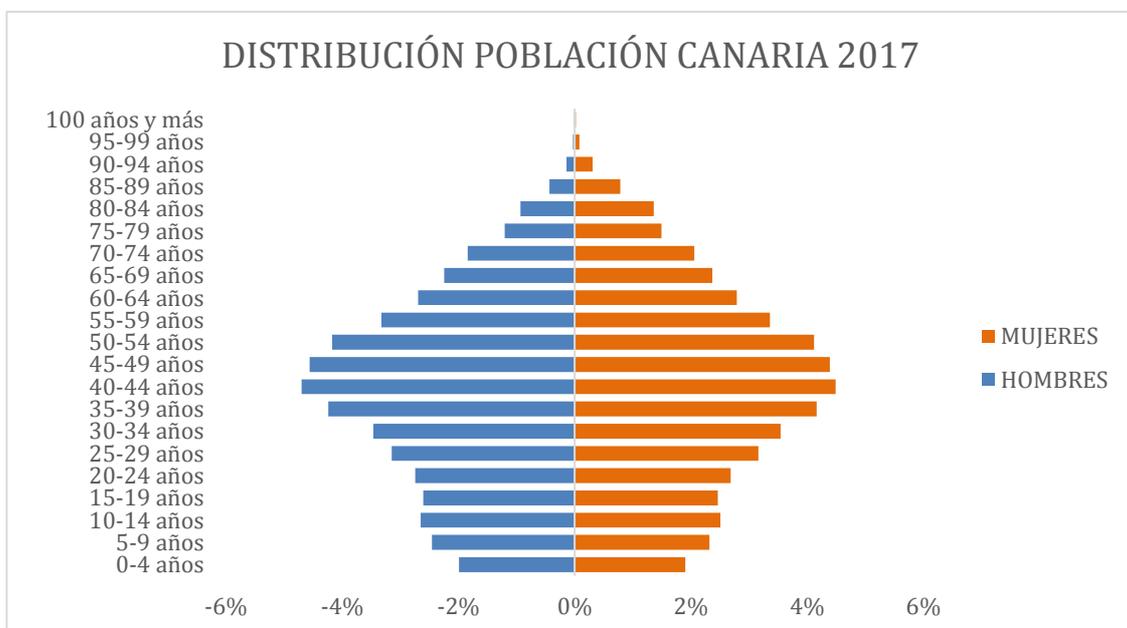
## 4. ANÁLISIS POBLACIÓN DEPENDIENTE EN CANARIAS

En este apartado analizaremos la población de las islas Canarias en concreto de las personas dependientes, señalaremos los grupos de edad que se encuentran en situación de dependencia, además de una separación por sexos, Intentaremos generar un gráfico mediante datos ofrecidos por el INE, la tendencia para los próximos años de la población canaria.

### 4.1. Población en Canarias

La población en Canarias en el primer año analizado era de 2.218.679 personas (2013), por otro lado, en el último año analizado (2017) la población canaria es de 2.108.121 personas, lo que implica una variación en cinco años de más de diez mil personas. A continuación, mostraremos un gráfico de la pirámide poblacional de 2017 en canarias:

GRÁFICO 7:



FUENTE: INE, elaboración propia

Como podemos observar el grupo poblacional más grande es el que se encuentra entre los 25 - 29 años y los 60-64, ocupando un 60% del total de la población, por otro lado, el grupo perteneciente a los jóvenes que podríamos definir hasta los 20-24 años tendría un 24% de total de la población, y en cuanto a la población más envejecida supone un 15% del total de la población. Por lo datos también podemos observar, como al principio de los grupos de edad los hombres superan a las mujeres, pero a medida que estos grupos van aumentando las cifras de ambos sexos se van equiparando, de hecho, a partir del grupo de 55-59 años las mujeres son mayoría, dicha diferencia se va incrementando con el paso de los años, por lo que podemos asumir que la normalidad es que las mujeres vivan durante más tiempo que lo hombres. De

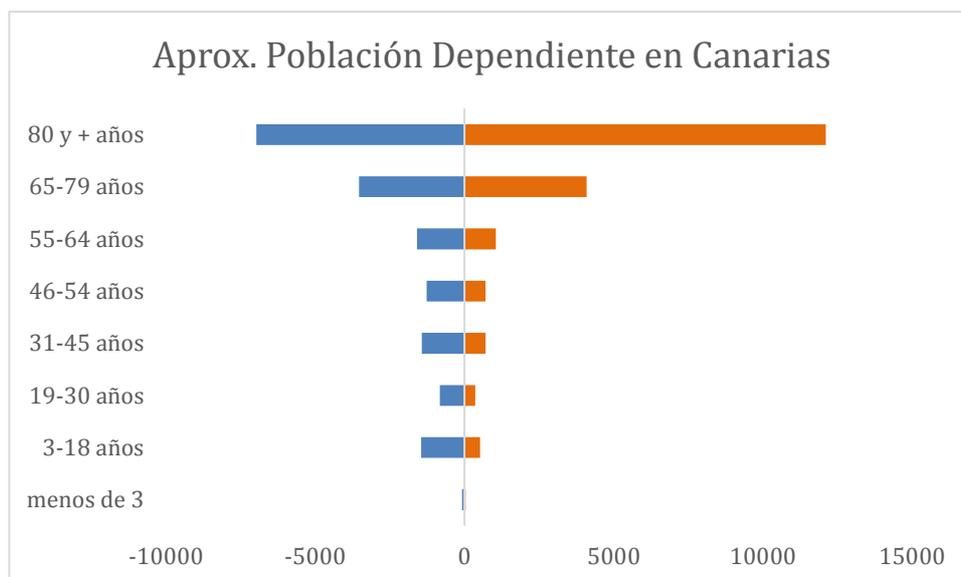
hecho, en las etapas finales con 100 años o más, hay 194 hombres por 506 mujeres.

## 4.2. Población canaria dependiente

La población dependiente se suele relacionar normalmente con gente de una edad avanzada, generalmente mayores de 65 años, pero no siempre es así, por ello nos resulta clave poder analizar la situación poblacional de los dependientes canarios, y observar en que grupo de edad se encuentran estos y si existen diferencias entre sexos. Para ello recurriremos a datos arrojados por el SISAAD, datos a nivel estatal, el último mes del año en 2017, por lo tanto, los datos calculados serán datos aproximados. Hay que tener en cuenta que según este dato en Canarias en 2017 hay 30.637 personas que tienen derecho a una prestación por dependencia.

En primer lugar, atenderemos a los grupos de edad a los que afecta la dependencia, mediante el siguiente gráfico:

GRÁFICO 8:

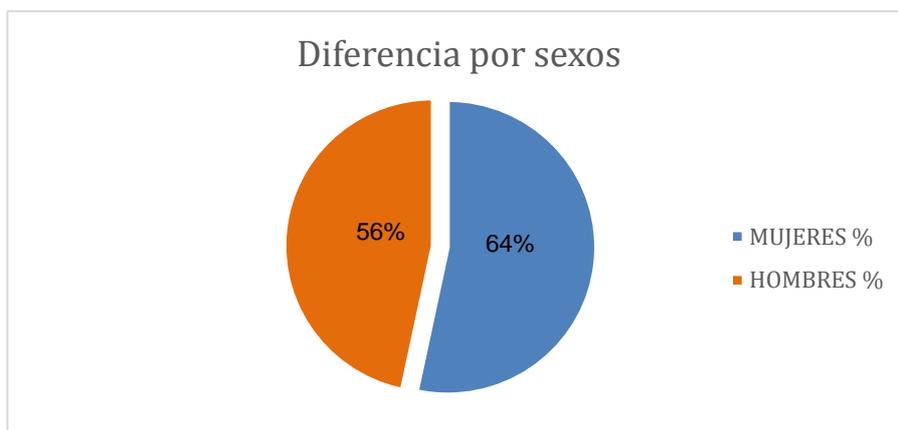


FUENTE: SISAAD, elaboración propia

Como podemos observar la población canaria dependiente se distribuye con una tendencia creciente a medida que aumenta el rango de edad, también es observable como los hombres son más propensos a la dependencia en los grupos de edad más bajos, sin embargo, a partir de los 65 años los datos se equilibran y ya en el último rango de edad las mujeres son mayoría en cuanto a dependencia se refiere, de hecho, hablamos de 12.117 mujeres frente 6.977 hombres aproximadamente.

En segundo lugar, expondremos un gráfico de la diferencia entre sexos en cuanto a dependencia se refiere, así tenemos:

GRÁFICO 9:

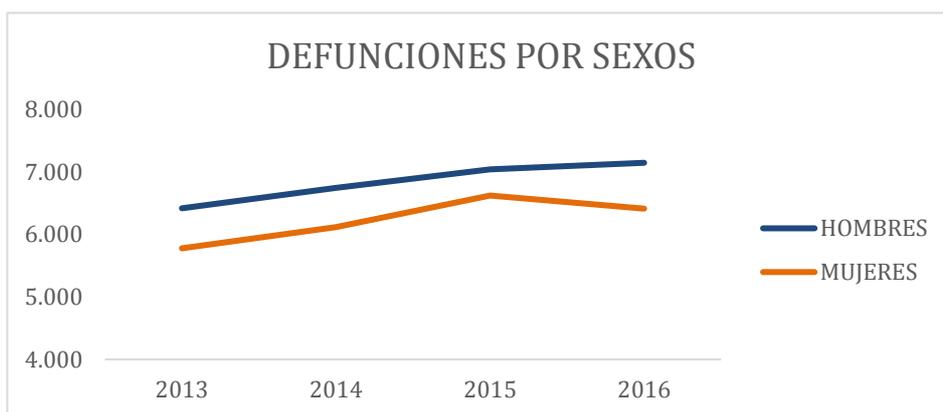


FUENTE: SISAAD, elaboración propia

En este gráfico observamos como la proporción de mujeres dependientes es casi diez puntos porcentuales mayor, esto se debe a que en los rangos de edad donde la dependencia tiene una mayor influencia el peso de las mujeres es mayor, lo cual implica una mayor proporción de las mismas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que esto también se puede deber o bien a la diferencia existente en la mortalidad de uno y otro sexo, o simplemente a diferencias casuales o biológicas. Como hemos comprobado en el primer gráfico de este capítulo, hay más mujeres con una edad superior a los 65 años que hombres, para ser más concretos y ceñirnos a la realidad compararemos la mortalidad entre uno y otro sexo, para ello recurriremos a datos estadísticos ofrecidos por el ISTAC.

GRÁFICO 10:



En el gráfico anterior hemos analizado los rangos de edad desde los 55 años en adelante ya que las edades más avanzadas son las que más nos interesan (mayor proporción de la población dependiente), dicho gráfico certifica lo que ya hemos observado en el primer gráfico del capítulo, la mortalidad entre los hombres canarios es superior a la mortalidad de las mujeres con edad

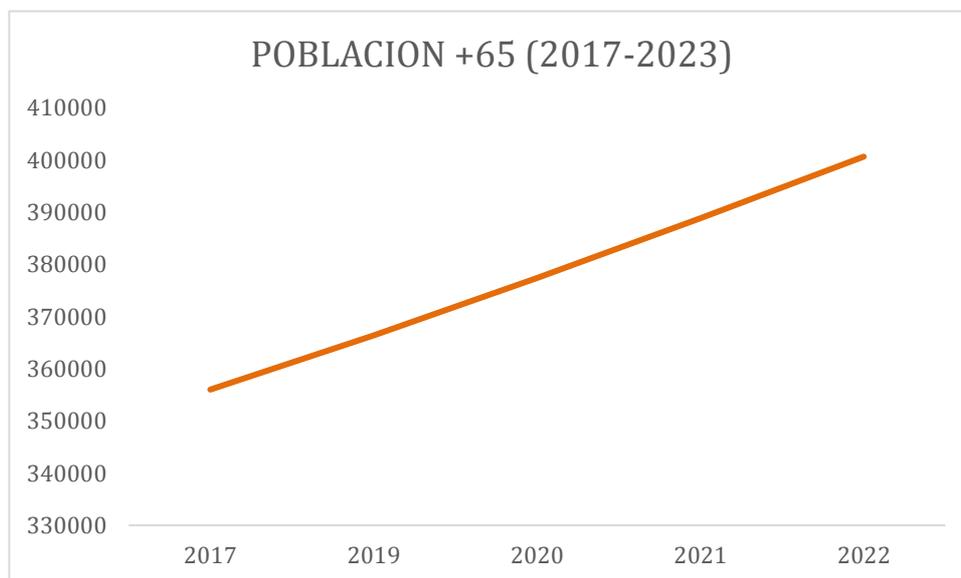
avanzada, lo que explica en parte al menos, por qué las personas dependientes de edad avanzada son mayoritariamente mujeres.

### 4.3. PROYECCIÓN POBLACIÓN DEPENDIENTE EN CANARIAS

En este apartado analizaremos una proyección de la población canaria para 2023, esta proyección es realizada por el INE. Además, con los porcentajes de población dependiente obtenidos en este capítulo 4 podemos aproximar la cantidad de personas dependientes, nos centraremos en el grupo de edad que más afecta a la dependencia, las personas mayores de 65 años.

En primer lugar, expondremos un gráfico con la población proyectada mayor de 65 años comparando los datos que hemos obtenido de nuestro último año analizado (2017), hasta 2023.

GRÁFICO 11:



FUENTE: INE, elaboración propia

Como podemos observar la evolución de la población canaria mayor de 65 años no dejará de crecer hasta 2023, llegando hasta las 400.684 personas mayores de 65 años por las 322.841 personas mayores de 65 en 2017, esto implica que las personas dependientes también serán más y por tanto los costes en servicios y prestaciones irán en aumento durante todos estos años.

Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el capítulo 3, los esfuerzos han de ser aún mayores para las administraciones públicas. A continuación, generaremos un cuadro con los incrementos de las personas dependientes que se sitúan en estos rangos de edad. Hay que tener en cuenta que debido a la imposibilidad de saber los porcentajes de personas dependientes que habrá en un futuro utilizaremos los porcentajes anuales que hemos analizado en los apartados anteriores.

CUADRO 12:

| T.V.A. POBLACIÓN DEPENDIENTE EN CANARIAS |      |      |      |      |      |
|--|------|------|------|------|------|
|  | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| $\Delta$                                 | 7%   | 2%   | 3%   | 3%   | 3%   |

FUENTE: INE, elaboración propia

Como podemos ver en este cuadro, el incremento de la población dependiente mayor de 65 años no cesa durante los años venideros, es decir, la tasa de variación anual siempre es positiva en todos los años, por tanto, año tras año irá aumentando la tasa de personas dependientes en el grupo de edad analizado, que como hemos comprobado anteriormente es el que más peso tiene dentro de la dependencia. Hemos calculado la tasa de variación media en estos 5 años y esta es de aproximadamente un 4%, lo cual quiere decir que de media la tasa de dependencia crecerá anualmente para los mayores de 65 años en un 4% hasta 2023. Este incremento implica consecuentemente que los costes aproximados que hemos calculado, en los próximos años necesitarán todavía una inversión aún mayor y una tendencia más progresiva de los presupuestos para llegar a equilibrar la balanza entre costes e ingresos en cuanto a dependencia se refiere, tanto de las CCAA como la AGE.

Hay que tener en cuenta que evidentemente todos estos datos son aproximados, se trata simplemente de ofrecer una imagen futura de la posible situación de la dependencia en Canarias que es lo que nos interesa en este trabajo.

## **5. CONCLUSIONES**

En este apartado nos encargaremos de intentar exponer de manera objetiva nuestra impresión al realizar todo el proceso para llevar a cabo este trabajo, teniendo en cuenta las fuentes a consultar, los informes realizados que hemos podido ver y la propensión de algunos organismos públicos para ayudarnos a elaborar dicho trabajo.

Tenemos que resaltar desde nuestro punto de vista la importancia del tema tratado en este trabajo, ya que nos hemos dado cuenta de lo que implica para un gran número de personas hoy, personas que necesitan ayuda de terceros y que por tanto la sociedad en la que se desenvuelven tiene la capacidad para ayudar en la medida en que debemos defender esta ley como un derecho de las personas indiscutible e innegociable en cuanto a costes para sufragarlo se refiere.

A partir de esta primera percepción, la información percibida por los diferentes organismos e instituciones es diversa y confusa, por un lado, nos hemos trasladado físicamente a algunos organismos públicos de la comunidad autónoma de canarias que se han negado a darnos algún tipo de información para realizar este trabajo, por otro lado, parece que por lo menos en cuanto a trasladar datos al SISAAD la comunidad autónoma cumple con este criterio de información mínimo. También hay que resaltar la información que recoge la pagina oficial del Gobierno de Canarias, que en este caso es mínima, en cuanto a datos estadísticos sobre la dependencia en Canarias se refiere.

En cuanto a la LAPAD, en el momento de su introducción se generaron muchas dudas en ciertos aspectos, como en los temas de tiempo de resolución y de planificación de los PIA, que posteriormente fueron modificados mediante Real Decreto, también surgieron problemas en la clasificación de las personas según el tipo de dependencia, que con el paso del tiempo también intentaron resolverse mediante la misma herramienta legislativa. Además, la introducción del calendario el cual fue modificado dos veces por Real Decreto, supuso un atraso en la implementación de ciertos grados y niveles de dependencia

En primer lugar, sobre la atención de canarias a las personas dependientes creemos que es urgente modificar la eficiencia con la que se resuelven las solicitudes de las personas, puesto que hablamos de una situación necesaria para una de las partes el porcentaje de resolución aún debe aumentar bastante, lo mismo sucede con las personas con una dependencia diagnosticada y sin PIA con respecto a las personas que si tienen PIA, pero en este caso es mucho más urgente la mejora puesto que hablamos de que esas personas tienen problemas para realizar actividades de su vida diaria ya diagnosticadas y que no están recibiendo ayudas, por tanto también nos urge mejorar en este apartado, ya que la obligación sería llegar al 100%.

En segundo lugar en cuanto a los costes, debemos tener en cuenta que los resultados obtenidos de los costes son aproximados, aún así viendo los resultados podemos observar que aun que sean resultados aproximados la diferencia negativa con respecto a los presupuestos son demasiado grandes, por lo que evidentemente esta diferencia no se basa solo en los resultados que hemos obtenido nosotros sino en una clara falta de financiación, sobre todo por parte de la comunidad autónoma que es la que debe aportar la mayor parte de la financiación para esta partida, si es verdad que también puede ser discutible el hecho de si nivel protección mínimo realmente es suficiente como tal. Independientemente de esto, lo que nos queda claro después de elaborar este trabajo es que la falta de financiación es clara y que nos hace falta aclarar como comunidad autónoma la importancia esta Ley y lo que conlleva el hecho de no llegar a cubrir los costes.

Y, por último, en tercer lugar, en cuanto a la población, hemos realizado las pirámides poblacionales sin saber lo que no íbamos a encontrar, y, a decir verdad, nos ha sorprendido la diferencia que existe entre sexos a partir de ciertas edades, y lo que ello influye por tanto en las personas dependientes de cada sexo. También, en cuanto a la proyección que hemos podido representar gracias a datos del INE, el crecimiento de la población mayor de 65 años es clara, como hemos observado, por tanto, esto influye en las personas dependientes que irán creciendo conforme la población mayor de esta edad siga aumentando, por ende los costes seguirán aumentando, y las diferencias con los presupuestos, si bien estos últimos han ido creciendo durante los años analizados, no han crecido lo suficiente, puesto que la diferencia con los costes han ido creciendo también durante esos mismos años, por tanto hay que hacer un esfuerzo más que proporcional si queremos reducir la diferencia de aquí a medio plazo, observando los datos arrojados por el bloque 4.

**BIBLIOGRAFIA:**

<http://ec.europa.eu/eurostat/statistics>.

<http://www.dependencia.imserso.es>

LEY 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Instituto Nacional de estadística (INE).

Diputado del común. Informe extraordinario (2013): “Aplicación en Canarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, a los siete años de su entrada en vigor”.

*Informe de la comisión para el análisis de la situación actual del sistema de dependencia, de su sostenibilidad y de los actuales mecanismos de financiación, para evaluar su adecuación a las necesidades asociadas a la dependencia*, realizado el 6 de octubre de 2017 por la Comisión para el análisis de la situación del Sistema para la Dependencia, creada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Secretaría de Estado de Servicios Sociales; libro blanco diciembre 2004

Jiménez Lara, Antonio. (2014). Evolución de la población en situación de dependencia: tendencias y retos.

De Praga Moraga, M.D. y Borge González, L.M. (2013). Una aproximación al coste de la dependencia en España y su financiación. Fundación Caser para la dependencia

González Ortega, S. (2012). La aplicación de la ley de dependencia en España. Consejo Económico y Social España.

Tribunal de Cuentas. (2014). Informe de fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. N.º 1035

Servicios Sociales dirigidos a personas mayores en España diciembre de 2011. Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Estructura de los presupuestos generales de Estado.

BOE N.º.104, viernes 1 de mayo de 2015.

BOE N.º 168, sábado 14 julio 2012.

BOE N.º 315, sábado 31 diciembre 2012.

Cervera Maciá, M., Herce San Miguel, J.A., López Casanovas, G., Rodríguez Calero, G., Sosvilla Rivero, S. (2009). Informe final del grupo de expertos para la evaluación del desarrollo y efectiva aplicación de la ley 39/2006 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, septiembre de 2009.

Correa, M. y Jiménez-Aguilera, J. (2015). Sombras y sombras en la aplicación de la ley de dependencia. Gaceta sanitaria. Núm. 30. Pág. 77-80

Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales. (2015). La demolición de la Ley de Dependencia.

Esparza Catalán C. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). (2011). Discapacidad y dependencia en Canarias.

Instituto Canario de Estadística. Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Conceptos y definiciones.

Albarrán Lozano, I., Alonso González, P. (2009). La población dependiente en España: estimación del número y coste global asociado a su cuidado. Estudios de Economía. Vol. 36. Núm. 2. Pág. 127-163.